



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A lo largo del siglo XX, especialmente en sus dos últimas décadas se han vislumbrado características que permitan hablar del ingreso a una nueva era en la que prima el conocimiento esto a partir de la Revolución Tecnológica que ha llevado a la incorporación masiva de tecnología lo que provoca un desfasaje entre las capacidades requeridas para la función laboral y los recursos disponibles.

En base a esto el Estado ha cambiado su rol en la sociedad actualmente solo cubre las demandas básicas de la sociedad, no siendo productor de empleo.

Proyecciones estadísticas de analistas económicos permiten indicar que para los próximos 10 a 20 años va a existir más trabajo y menos necesidad de emplear mano de obra, a su vez la mano de obra especializada requiere un perfeccionamiento continuo ya que los conocimientos adquiridos tienen una vida útil estimada en 10 años producto del acelerado avance de la ciencia.

Por su parte la crisis económica financiera que atraviesa el país ha llevado a sus habitantes a límites sociales, como la existencia de población al borde de ser excedente absoluta. en la actualidad la mayor preocupación de gran parte de la sociedad civil está dirigida en torno de los jóvenes pobres.

Según la Encuesta Permanente de Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en Argentina existen 1.145.177 jóvenes comprendidos entre los 15 y los 24 años de edad que configuran el peor escenario de la inactividad absoluta, no trabajan, no estudian y tampoco salen a buscar empleo.

Este fenómeno de jóvenes en estas condiciones ha crecido desde un diecisiete coma dos por ciento (17,2%) a un veinticuatro coma sesenta por ciento (24,60%) en los últimos tres (3) años. El incontenible aumento de la pobreza sin precedentes en nuestra historia contemporánea provoca que mas de cuatro millones de menores de catorce (14) años no accedan a la canasta básica de alimentos, victimas de la desnutrición y las enfermedades. El total de chicos pobres es de 8.319.000, de ellos 4.138.000 son indigentes, lo cual significa que 2/3 de los 12,5 millones de menores de dieciocho (18) años de la Argentina están al borde de la exclusión.

La tendencia refleja profundas carencias sobretodo en el plano económico, por lo tanto es



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

imprescindible generar condiciones para revertir este fenómeno social.

En este sentido el desarrollo de nuestras economías regionales es esencial para que la Argentina alcance el nivel de crecimiento sostenido que le permita insertarse definitivamente entre las primeras economías del mundo y potenciar sus extraordinarias ventajas comparativas. Nuestro país tiene de todo. La tarea, ahora, es encontrar formas inteligentes para su crecimiento. Por otra parte nadie desconoce que las PyMES y las microempresas son el principal factor dinamizador de las economías provinciales. Su flexibilidad y capacidad generadora de mano de obra las convierte en una de las claves para que la Argentina pueda superar las consecuencias negativas del desarrollo tecnológico y la globalización económica.

Entendemos que la administración pública nacional, provincial y/o municipal debe asumir el reto indudable de promocionar las actividades tendientes al desarrollo económico local; integrándose como propulsores protectores totales o parciales, generando entidades mixtas, con aportes por sí mismo o a través de organismos de crédito.

El primer paso, generar una conciencia en la población que permita iniciar un camino hacia el autogeneramiento de actividades productivas que permita aplicar los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación, y fortalecerlos con el asesoramiento de especialistas y personal técnico regional.

La mayoría de las economías locales muestra síntomas de que su sistema productivo no funciona adecuadamente lo que ha ocasionado problemas sociales tales como la aguda disminución de los niveles de bienestar, migración, envejecimiento de la población y deterioro progresivo del patrimonio local.

En la línea sur de la Provincia de Río Negro esta situación se agudiza debido a que por factores relacionados a un estancamiento económico evidenciado por décadas, ésta se ha convertido en expulsora de jóvenes, que emigran buscando alternativas de trabajo y estudio.

En un principio el Estado ha amortiguado esta situación a través de la creación de diversos puestos laborales, pero es de público conocimiento que el Estado ya no pueda absorber mano de obra en ninguno de sus niveles.

Por lo tanto resulta imprescindible efectuar planificaciones tendientes a que cada habitante



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

especialmente jóvenes, puedan autogenerar las condiciones de empleabilidad, de esta manera se incentiva la motivación personal hacia actividades productoras de bienes y servicios, generando una reactivación de las actividades económicas locales, lo que favorece el desarrollo local tendencia que permite corregir las debilidades y aprovechar las fortalezas propias de la región.

La presente propuesta de desarrollo regional implica necesariamente considerar múltiples dimensiones interactuando en un territorio dado: económicas, sociales, políticas, institucionales y culturales. Son dimensiones que se condicionan mutuamente. Si bien sin desarrollo económico local, comprendido en este caso a nivel regional no pueda haber desarrollo, no debe enfatizarse todo en lo económico como única variable sino como una perspectiva integradora, que incluya todos los aspectos de la vida local. En este marco el desarrollo económico se articula con la creación de empleo, la cohesión y la integración social el mantenimiento y desarrollo de un referente que estructure y de sentido a la vida y al proyecto de ese territorio específico.

Por ello:

AUTOR: José Luis Zgaib

FIRMANTES: Alejandro García, Ebe Adarraga, Javier Alejandro Iud, Eduardo A. Rosso, Rubén D. Giménez, Sigifredo Ibáñez, Oscar Eduardo Díaz, Carlos Rodolfo Menna



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Créase el Programa Provincial de Incentivo para el Autoempleo de Jóvenes en la Línea Sur de la Provincia de Río Negro

Artículo 2°.- Serán objetivos del programa:

- a) Generar espacios que incentivan la formulación de proyectos productivos sustentables y sostenibles a largo plazo, propiciando el desarrollo de actividades productoras de bienes y/o servicios.
- b) Lograr la aplicación de los conocimientos adquiridos por los jóvenes a lo largo de su formación en el nivel medio, para ser trasladados hacia el generamiento de actividades productivas.
- c) Incrementar los conocimientos adquiridos a través de procesos de capacitación.
- d) Desarrollo e implementación de proyectos productivos.

Artículo 3°.- Institúyase como autoridad de aplicación del Programa creado en el artículo 1° de la presente ley al Ente de Desarrollo para la Región Sur.

Artículo 4°.- Serán beneficiarios del presente programa los habitantes de la Línea Sur de la Provincia de Río Negro comprendidos entre los dieciséis (16) y los veintidós (22) años de edad.

Artículo 5°.- Créase el Fondo del Programa de Incentivo para el Autoempleo de Jóvenes, el que estará comprendido por:

- a) Aportes de estados municipales.
- b) Aportes nacionales.
- c) Aportes provenientes de la Secretaría de la Producción de la Provincia de Río Negro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- d) Aportes provenientes de ONGs.
- e) Reintegro de créditos otorgados.
- f) Otros aportes.

Artículo 6°.- El destino del Fondo creado en el artículo 5° será la financiación de microemprendimientos productivos de bienes y/o servicios directamente relacionados a productos terminados.

Artículo 7°.- Constitúyase un Comité Evaluador de los proyectos presentados por los jóvenes de la Línea Sur el que estará integrado por un (1) representante de la Secretaría de la Producción, un (1) representante de la Secretaría de Planificación de la Provincia de Río Negro, un (1) representante del Ente de Desarrollo para la Línea Sur y un (1) representante del municipio donde se origine el proyecto.

Artículo 8°.- Será función del Comité Evaluador la selección de los proyectos a ejecutar por cada municipio de la Línea Sur de la Provincia de Río Negro, como así también el asesoramiento técnico necesario para su ejecución.

Artículo 9°.- La presente ley será reglamentada en un término de noventa (90) días, para lo cual el Poder Ejecutivo convocará al Ente de Desarrollo para la Región Sur y a los municipios de la región.

Artículo 10.- De forma.